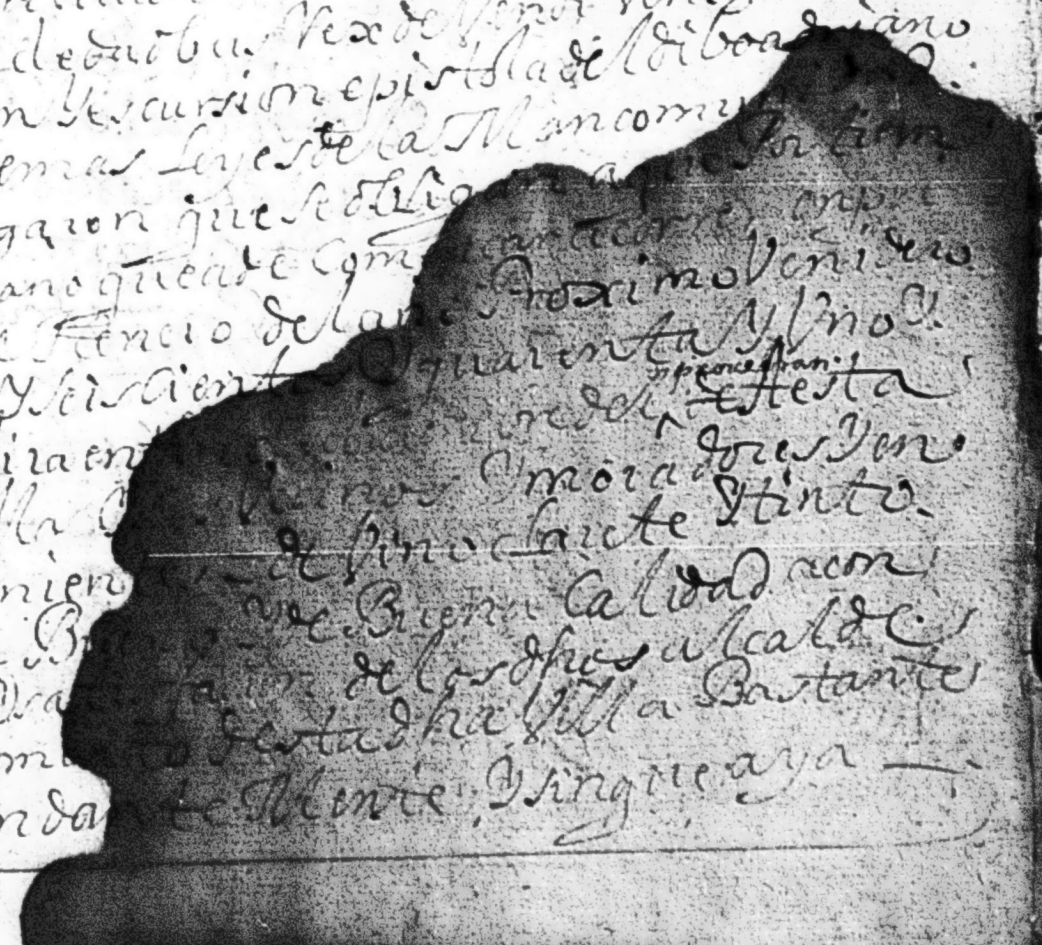


financie el dho. Compendio

En la Villa de Vergara a quince dias del mes  
de noviembre de mill e seis cientos e quarenta  
años en estando presentes los señores jero-  
nimo perez de arrese alcaide e ordinario de  
la dha. villa e su jurisdiccion Joan perey parte la  
indico Procurador y general Phe Lopez de arrese  
de la dha. villa y su jurisdiccion y su resencia de mi  
el escrivano de la dha. villa y su jurisdiccion  
Francisco Gueguis de Beñalaca vecino  
de Lugar de miana mayor en la provincia  
de Navarra en nombre de ambos de  
valde vecino del Lugar de amantua de la  
dha. provincia de miana mayor en la provincia  
de Navarra en nombre de ambos de  
Parague y tara y Parara y tara  
criptura y la cumplida con obligacion que  
face de un personar y fines y fines necesario  
la vaticiana ambos como partes Principales  
y anores Puz de cupide vecino de esta villa  
comisario y principal Pagador Hacienda  
com. Hacienda de deuda a Sena propia y con  
las dhas. partes Principales y denunciando las  
y su villa de Paris y de todo renunciando las  
autenticas Presente de fide y sus dhas.  
ochitad de dhas. vez de vendi Veneficio de  
division de cursione epistola de los Boadriano  
glax dhas. leyes de la Mancomuna  
por qd. que se debe a la Mancomuna  
por dhas. que se debe a la Mancomuna  
mercado de Fencio de la Mancomuna  
de mill e seis cientos e quarenta e uno  
cumplida en la dha. villa de Vergara  
dha. villa de Vergara y su jurisdiccion  
teny Venier y su jurisdiccion  
quisen de la dha. villa de Vergara  
teny de la dha. villa de Vergara  
Regim. de la dha. villa de Vergara  
y abunda de la dha. villa de Vergara



falta alguna y si a Hubiere los  
senores del Regimiento Puedan y m  
persona o personas a qualquiera parte  
donde Huviere y no qualquiera de los  
dhos generos y Hacer lo fuer y que aya la  
dha provision y por el coste y costas sa  
rios y la tales personas y dhaos que  
ven a taur sean compelido a la paga  
amoderacion de dho Regimiento en qu  
colificaren = demas de que por cada vez  
que Huviere falta quieren ser Pena  
de Condernados en dha Buena Pena a  
dho Regimiento = el qual se ay  
pedar en cada acumbre e prieso que su  
gare ser tanto sin mirar a dha cosa con  
forma a la bondad calidad y genero de  
vino = Por Racion que durante el  
dho viario no se a de poder admittir  
ni Hacer otro obligado a alguno de  
los dhos generos en este vino en es  
ta dha villa se obligan que paga  
ran al concejo Particular de Ma  
yora de Positario para ayuda a los  
gastos de dho concejo ciento y seten  
ta y cinco dineros de vellon  
Corriente por tercios de cada quatro  
meses = y lo ultimo anticipado pa  
ra quinientos y setenta y cinco dineros  
proximos = y a la Llama Mentes y  
Pleyto con dha villa executiva y con  
paga de dha villa executiva y con  
declaracion de dha villa executiva y con  
Por otro a dha villa se a de poder dar  
a cada uno de los dhos generos

de vino mas presado de lo que con forme a su  
valor y con todo merecime — Cumgo vran  
todo lo que dho es de cada Covadello de  
qual se obligan conus Personar y Vie  
nes. Muebles y Raças. Havidos y Por  
Haver y dicion Padre a la Justicia  
del Rey nro señor Paraque los apre  
mienta ello con rigor y como si fuera  
sentencia definitiva de suz compe  
tente Pasada en cosa juzgada y de  
cauda de la de queno se pudiese  
garapetacion ni Reclamacion Para  
lo qual se sometieron al fuero de  
la dha Justicia y en espea la dha  
señor alcalde de Ordinari desta Vi  
lla — Venunçiaron su Propio fuero  
y la Ley nra y venerid de Jurisdictione  
omniun Judican y la dha Leyes  
fueros y derechos de su favor yaque  
prestine la general — y los dho se  
ñores alcalde y Regimiento non  
brados en la caueca desta villa  
ra la acceptacion de su favor y de la  
Villa y con esso Particular y dho  
taron y air della y obligaron a cada  
Villa y con esso de sus propios y ventar  
y obligacion de cada uno de los  
gimien tod... y dho y rano no  
admitiran... Villa de... al  
gun obli... de vino de los dho generos  
en man... y la dha m...  
y elowen... lo que se... y por los  
ma. Vnt... de la dha villa y con...

Simón de Argos, Joampere de Laguna, Miguel  
Martín de Gual, Bartolomé de Carrun  
Vecinos de la dicha Villa. Entre los dichos  
menciona testados en el presente proce-  
so.

Hecho en el día de los dichos = Juan de Utrera

Filipe de Arce y Gregorio de Mendaza

Andrés de Cupres = Juan de Utrera

José de Utrera  
Andrés de Utrera